

LOS SERVICIOS SUSTITUTIVOS EN LA GUERRA DE GRANADA: EL CASO DE CORDOBA (1460-1492)

*José Luis DEL PINO GARCIA
Ricardo CORDOBA DE LA LLAVE
Universidad de Córdoba*

La documentación que Córdoba conserva relacionada con el tema de la guerra de Granada es sumamente escasa. A pesar de haber sido una ciudad de primera importancia en cuanto a su participación en la misma y centro de organización de expediciones y campañas, es muy poco lo que sabemos sobre el papel real que la ciudad jugó en las últimas fases del conflicto. Ello se debe, fundamentalmente, a que no se conserva ninguna documentación municipal relacionada con ese problema, de manera que únicamente podemos acercarnos al conocimiento del mismo a través de los documentos conservados en el Archivo General de Simancas (Sección del Registro General del Sello) y en el de Protocolos de la propia ciudad.

Es a través del segundo de ellos como hemos realizado nuestro estudio, centrado en el tema de los contratos sustitutivos puesto que de él se conserva el cuerpo más amplio y homogéneo de información, si bien intentaremos, igualmente, apuntar cuantas características podamos entrever de todo lo tocante a la participación cordobesa en la guerra.

El marco cronológico examinado es el de los años 1460-1492, fechas del comienzo de las escrituras notariales conservadas en nuestra ciudad y de finalización del conflicto granadino, respectivamente. Sobre el caso que nos ocupa, hemos consultado más de doscientos documentos, caracterizados por presentar una gran heterogeneidad; esa enorme variedad de tipología documental dificulta sustancialmente el tratamiento de la información indirecta

donde, si bien es verdad que se obtienen datos referentes a múltiples y variados aspectos, no lo es menos que nos son dados por lo general de manera tangencial, en documentos que en muchas ocasiones no están centrados en el propio problema que se trata de abordar (carácter propio, por otra parte, de la documentación notarial). Pese a ello, debemos resaltar la importancia y validez de este tipo de fuentes por cuanto nos ayudan a completar ciertos aspectos inasequibles a partir de otro tipo de documentación.

De cualquier forma, en parte debido a esta dificultad, en parte sobre todo por la escasez bibliográfica existente en los problemas específicos que nos planteamos, viene nuestro estudio más a plantear preguntas que a resolver cuestiones, pues muchas de las que podemos hacernos van a quedar, necesariamente, sin respuesta.

Los tipos de documentos notariales que hemos utilizado son muy diversos: en primer lugar, abundan por supuesto aquellos acuerdos referidos a sustituciones para realizar determinados servicios militares, en una u otra unidad del ejército; junto a ellos, compañías en orden a atender al abastecimiento de la guerra, obligaciones entre particulares y acuerdos de muy diferentes tipos (para servir en la guerra, para recoger contribuciones, etc.). A través de todos ellos obtenemos una rica información que podemos sistematizar en los siguientes apartados:

1.— Información sobre cuestiones relacionadas con el reclutamiento, contribuciones de vecinos, derramas para sufragar las campañas, métodos para obtener las contribuciones, apercibimientos, penas para quienes los incumplen, etc.

2.— Tipos de servicios, entre los que cabría distinguir los propiamente militares (lancerías, peonías, ballesterías; espingarderías y caballerías) y los de apoyo o infraestructura del ejército, entre los que cabe citar los de abastecimientos (alquileres de odres, compañías de arrieros, contrato de acémilas), los servicios de carpintería y albañilería, y finalmente, los mozos de servicio u hombres a soldada de caballeros en campaña.

3.— Sueldos y salarios, tanto en lo tocante al sueldo abonado por la Corona, como al salario pagado al sustituto (cuantía, modalidades de pago, etc.).

4.— Aporte humano: origen y procedencia de sustitutos y sustituidos (collaciones de residencia, villas y ciudades de donde vienen), nivel social de los mismos (oficios, ocupaciones), etc.

5.— Útiles del equipo y armamento, citados con muchísima frecuencia en todo este tipo de documentos.

De acuerdo a esos cinco puntos vamos a estructurar nuestro trabajo y a tratar de aproximarnos a un tema muy desconocido hasta el momento pre-

sente, como es el de los servicios sustitutivos.

1. NOTICIAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y FINANCIACION DE LAS CAMPAÑAS.

En cuanto al reclutamiento, carecemos de indicaciones exactas sobre cómo se realizaba. No se conserva en Córdoba, según hemos señalado, documentación municipal de alardes o padrones militares que, aunque sin duda existieron, no han llegado hasta nosotros; ni cualquier otro tipo de información municipal sobre este aspecto. De modo que únicamente podemos deducir algo del mismo a través de la documentación notarial utilizada — que es la única conservada — y en base a los estudios existentes sobre el tema (1).

De cualquier forma, y aunque como acabamos de indicar no se han conservado, sabemos que existieron padrones, efectuados por collaciones y por los jurados de las mismas (2). En ellos, como en los ya conocidos para otras ciudades andaluzas, debieron especificarse el número de vecinos con obligación de acudir a la guerra y, de acuerdo a su nivel económico y de fortuna, su encuadramiento en las diferentes unidades militares: peones (lanceros, ballesteros, espingarderos) o caballeros. Tales jurados eran los encargados de su mantenimiento; sobre todo si, como en julio de 1475, la collación, en lugar de enviar los ballesteros y peones que la componían, debió enviar en su lugar diecisiete caballeros sufragados por cuenta de aquéllos (3).

Para estos casos, el cabildo efectuaba una «derrama» entre los diferentes vecinos apuntados, los cuales, bien mediante la entrega de una determinada cantidad de maravedís, bien mediante la de ciertas prendas — que luego eran vendidas en pública subasta y sus beneficios aplicados a sufragar la campaña —, costeaban el envío de los caballeros solicitados (4).

Ahora bien, ese trabajo de reunir el dinero necesario para enviar los efectivos humanos a la campaña en cuestión, no era realizada directamente por los jurados de cada collación, sino que se dejaba en manos de particulares, frecuentemente escribanos públicos — imaginamos que por la facilidad que los mismos presentaban en orden a hacer las cuentas, escrituras, etc. —, quienes se comprometían a realizarlo en un plazo determinado, a cambio de un salario previamente acordado (5).

Este reclutamiento se efectuaba en virtud del llamamiento regio o de la propia ciudad — que por su carácter de frontera y su papel de protagonista en el conflicto, parece haber tenido en ocasiones la facultad de promover campañas cuando sus necesidades así lo aconsejaban (6) — dependiendo, como es lógico, de la envergadura de cada campaña y características de ella. Así, cuando se necesitaban caballeros o peones de una determinada collación hasta un

número fijado, si ésta no contaba con suficientes, se echaba mano de vecinos de otras collaciones (7); o, si no, se prefiere, como en el caso anteriormente citado, que en lugar de aportar peones o ballesteros, que a lo mejor no son necesarios, esos mismos individuos sufragen el equipamiento de un cierto número de caballeros.

Cuando tales campañas van a iniciarse, la ciudad, por iniciativa propia o, más comúnmente, por mandato del monarca, apercibe a los individuos empadronados para que se hallen preparados y se reúnan, «al toque de campana», en la plaza del Salvador, estableciendo las penas para aquéllos que no acudieran a la misma (8).

Todas estas características, espigadas entre la información que nos proporcionan algunas escrituras notariales, apuntan que en Córdoba el reclutamiento y la movilización de las tropas debió de presentar los mismos rasgos que en las restantes ciudades andaluzas que ya han sido estudiadas y para las que la documentación permite abordarlo con mucha mayor seguridad.

2. TIPOS DE SERVICIOS. CARACTERES DE LOS CONTRATOS DE SUSTITUCION.

Entre los servicios que se prestaban por parte de las milicias concejiles, y que tan bien estudiados han sido por el profesor Ladero (9), hay que distinguir, con claridad, entre los propiamente militares, es decir, los realizados por combatientes, y aquéllos otros no estrictamente bélicos, sino de apoyo o relativos a determinadas actividades de auxilio: abastecedores, criados, carpinteros y albañiles, etc.

Entre los primeros, existen tres modalidades comunes a cualquier de ellos:

— Los protagonizados por quienes tienen la obligación de hacer el servicio y lo realizan en su propio nombre.

— Los que son apuntados (uno, dos o más individuos) para enviar a alguien por ellos o sufragar el coste de un peón o caballero.

— Los propiamente sustitutivos, bien porque el individuo a quien corresponde el servicio no puede ir, bien porque no quiere y paga a otro para que lo haga en su lugar.

Del primero de esos tipos no se nos ha conservado, evidentemente, documentación notarial, pero sí de los dos restantes, especialmente del tercero, núcleo central de nuestro estudio. Como esa modalidad del servicio sustitutivo, aunque conocida, no ha sido investigada hasta la fecha, carecemos de bibliografía que nos informe sobre el tema y, sobre todo, ignoramos las normas legales que regulaban el funcionamiento de esa práctica, suponiendo que hayan existido, porque también es posible — incluso probable — que la misma estuviese únicamente regulada por la costumbre y no hayan quedado de ella testi-

monios escritos.

Sea como fuere, el sistema fue comúnmente utilizado a lo largo de todas las campañas de la guerra de Granada y, aunque nosotros comenzamos a detectarlo en torno a 1460 — fecha de procedencia de los más antiguos documentos consultados —, es indudablemente más antiguo y se remontaría a una práctica militar existente con bastante anterioridad. Además, es enormemente frecuente en la época y, aunque carecemos de documentación apropiada para saber qué tanto por ciento del total de las milicias estaba constituido por individuos que hacían el servicio por otros, atendiendo al número de contratos sustitutivos pertenecientes a estos años y a los datos aportados para otras ciudades andaluzas (10), podemos asegurar que el mismo fue muy elevado y de una importancia fundamental para conocer a fondo la estructura y el comportamiento del ejército castellano.

Desgraciadamente, y debido en buena parte a todas las cuestiones antes apuntadas son muchas las interrogantes que se nos plantean y a las que no podemos dar una respuesta satisfactoria, al menos en el grado por nosotros deseado. Lo que sí podemos establecer con seguridad es que las sustituciones se nos presentan en cinco tipos de servicios militares perfectamente definidos: peonías — ballesterías, lancerías y espingarderías — y caballerías. Los contratos de sustitución recogidos en cada caso para el período estudiado son:

Lancerías (24), Ballesterías (16), Espingarderías (12), Peonías (34 y 86), Caballerías (72 y 158).

Todas ellas bastante repartidas a lo largo de las tres décadas estudiadas, aunque registrándose un máximo en las mismas en los años 1490-1492 (coincidente con las últimas fases de la guerra, cuando la ciudad está más volcada en ella), años en los que se registran todas las espingarderías indicadas. En todos ellos es frequentísimo el que un individuo llegue a un compromiso personal con otro a fin de sustituirle en el servicio, percibiendo a cambio una remuneración económica acordada entre ambas partes.

Lo más usual es que el contrato se realice entre dos individuos, el apuntado y el sustituto. El segundo se obliga a ir en lugar del otro durante todo el tiempo de duración de la campaña y se compromete, según una fórmula generalizada en todos estos contratos, a presentarse en los alardes a que fuere convocado, sacarlo «a paz y salvo» y traerle carta de servicio (citada siempre en la época con el nombre de «albalá de bien servido»); en caso de incumplimiento del acuerdo o desertión, las condiciones del contrato dejan también claro que el «rey o Córdoba» deben «volverse» contra el sustituto y sus bienes, y en ningún caso contra el sustituido que queda exento de toda responsabilidad. Incluso en algunos contratos se especifica que si el sustituto se vol-

viera del servicio antes de finalizado el tiempo del mismo o rompiera el acuerdo alcanzado —abandonando al sustituido por otro, etc.— habría de abonar a éste una multa o sanción que oscila en torno a los 10.000 mrs. (11) y devolver el dinero que, en concepto de dicho servicio, hubiere recibido por adelantado (12).

En este último sentido, suele aparecer en ocasiones la figura de un fiador que garantiza el cumplimiento de las condiciones del contrato por parte del sustituto, fiador que puede ser el padre, mujer o algún otro familiar de dicho individuo (13), o algún vecino de su collación, compañero de oficio, etc. (14). Finalmente, el sustituto se compromete a recaudar el sueldo real, si se lo dieren, a veces para sí mismo, a veces para el sustituido o para partirlo por medio entre ambos, según tendremos ocasión de comprobar.

En cuanto al apuntado, que es el sustituido, se compromete a abonar al otro una determinada cantidad de mrs. por el citado servicio, que oscila según los diferentes tipos de obligaciones, el tiempo de duración de la campaña, que le sea prestado o no equipo y armamento y de otra serie de condicionantes.

El momento en que tales contratos de sustitución se realizan es siempre inmediatamente anterior al inicio de la campaña: En algunos casos, los acuerdos son firmados ante el escribano público dos días antes del comienzo de la misma (15); en otros, se hace el día anterior (16). Por desgracia, nunca se especifica con claridad en tales documentos el tiempo de duración de ese servicio o los días totales que el sustituto se obliga a permanecer en filas porque, aunque frecuentemente aparece como tiempo de estancia 20 días (17), sin embargo, la expresión más habitual es la de que el sustituto esté en el servicio «hasta que el pendón vuelva a la ciudad» o «la mayoría de los caballeros regresen a ella», fórmulas que no determinan el tiempo exacto de su duración (18).

Los únicos datos que poseemos acerca de la duración de los mismos proceden, el primero de un documento del año 1491 en el que un agujetero, que está sustituyendo a un balletero apuntado en la collación de Sta. María, recibe de éste la parte que le había de pagar por una peonía «que por él ha servido y sirve en 190 días» (19); por donde se deduce que el sustituto lleva en servicio más de seis meses. Y el segundo, otro en que el citado sustituto recibe por adelantado el salario de 180 días, indicándose incluso que si más tiempo estuviere en el servicio le sería abonado lo que montare el mismo terminándolo de realizar (20). De manera que si a través de estos dos ejemplos hubiéramos de inferir un tiempo medio de duración de estos servicios, éste no podría ser inferior a seis meses.

Una modalidad especial de tales contratos son aquéllos que un individuo

suscribe con otros tres o cuatro que han sido apuntados, bien para que uno de ellos haga el servicio en nombre de todos, bien para enviar un caballero; en los documentos se recoge siempre los nombres de cada uno, señalando —en su caso— cuál de ellos es el apuntado para realizar el servicio (21).

En los casos en que existe un apuntado y éste es sustituido por otro individuo, el salario del mismo lo costean entre los tres o cuatro que señalan y no sólo por aquél que tenía obligación de acudir físicamente; de esto tenemos abundantes ejemplos en contratos de lanceros (22), espingarderos (23), peones (24) o caballeros (25).

Pero más curiosos—aún que este tipo de contratos son aquéllos en los que un mismo individuo acuerda sustituir a dos o tres personas y en servicios diferentes: por ejemplo, en junio de 1465, Fernando de Carmona se compromete a servir una ballestería y dos lancerías (26), y, en 1491, Juan de Quesada servirá dos peonías y una espingardería (27). ¿Cómo es posible? ¿Por qué un individuo realiza un servicio doble o, incluso, triple y cómo puede hacerlo? Y no es por dinero, dado que en ocasiones se renuncia al salario de alguno de ellos (28).

También se encuentran en Córdoba contratos sorprendentes, como el que un vecino de Valdés firma con otro de la Coruña para sustituir a éste en un servicio de peonía (29), situación ésta que tampoco podemos explicar.

Habría que preguntarse, visto todo este panorama, cuáles son las causas que determinan esa gran abundancia de contratos sustitutivos. Al parecer se trata de una práctica establecida y muy usual que, en la mayoría de los casos, viene determinada porque el sustituto sencillamente no quiere ir al servicio y paga a otro para que vaya en su lugar; en cambio, hay ocasiones —las menos— en que se declara la imposibilidad por parte del apuntado para cumplir con el mismo (30).

Indicar, por último, la mención que algunos documentos realizan de la campaña en cuestión para la que tal sustitución se firma; entre ellas, aparecen la de Alcalá la Real del año 1468 (31), la de Castro del Río de 1471 (32), la de Alhama de 1482 (33), la de Alhendín de 1490 (34) y muchas otras; en algunas de ellas es el corregidor quien marcha al frente de la milicia concejil (35), mientras en otras es un representante de la nobleza como Alfonso de Aguilar (36) o un veinticuatro de Córdoba, como Gonzalo de Godoy (37).

Por lo que respecta a los servicios de apoyo, dentro de los mismos debemos distinguir entre: *soldadas*, en las que un individuo acuerda ir con otro para servirle en el real; *carpinterías y albañilerías*, individuos que actúan como tales en labores de guerra; y *acuerdos para transportar abastecimientos*, establecidos bien por mandato regio, bien entre particulares.

De los primeros contamos únicamente con tres ejemplos, pertenecientes a los años 1490 y 1491; en ellos, el que entra a servir recibe el mismo tratamiento que el obrero que va a trabajar en el taller de un maestro o el mozo de servicio que entra a realizar faenas domésticas en el hogar de otro: la fórmula «entra a soldada» es común a todos ellos. Ahora bien, aunque este contrato se realiza entre dos particulares y en los mismos términos que los referidos, no se trata de simples servicios de criados, puesto que el citado mozo u hombre de soldada queda sometido a la disciplina militar como si de un soldado más se tratase, como indica claramente el hecho de que en caso de desertión o abandono del servicio aquél recibiría las penas «que el rey o el corregidor de la ciudad» dispusieren, tal y como especifican el resto de los contratos de servicios militares ya citados (38).

El servicio se firma por todo el tiempo que el señor estuviere en la campaña, a cambio de manutención diaria («comer y beber») y un salario determinado que en su momento especificaremos. Las obligaciones a que se compromete el mozo de soldada son las de servir al individuo, en general o, como dicen los documentos, «en todas las cosas que le mandare honestas de hacer», aunque en algún caso se detallan algunas de sus funciones o cometidos específicos (39).

Nada podemos decir sobre la extracción social de unos y otros, ya que la misma no se cita en ninguno de los tres casos recogidos. Únicamente suponer que los señores fueran caballeros — parece lógico pensarlo — y los mozos una especie de escuderos que les ayudaran a realizar las labores de guerra y al mantenimiento de su equipo, caballo, etc.

En lo referente a los servicios de carpintería y albañilería, es evidente que se trata de dos modalidades idénticas a las propiamente militares antes examinadas, con la única diferencia de que, en lugar de servir en el combate, lo hacen en sus oficios de carpintero y albañil, en obras de ingeniería en que propias de toda empresa bélica.

Salvo uno de ellos, en que son dos zapateros los apuntados para enviar a un carpintero (40), los demás son también servicios sustitutivos, en que albañiles y carpinteros con obligación de acudir a la campaña son sustituidos en la misma por otros del mismo oficio.

La forma que siguen estos contratos es, por lo mismo, idéntica a la de los militares: un individuo paga a otro un determinado salario para ir en su lugar y aquél debe presentarse en el real, traerle «albalá de bien servido», «sacarlo a paz y salvo» y recaudar el sueldo de la Corona, frecuentemente en cuenta de su propio salario, todo ello bajo pérdida de los propios bienes y de las penas establecidas por el monarca o el corregidor de la ciudad. Únicamente

se diferencian en la cuantía del salario percibido.

En cuanto a la duración de los mismos, debía de ser similar a la de los propiamente militares, pues ya tuvimos ocasión de citar el caso de aquél albañil que cobra por adelantado el salario de 180 días (41). Y también en este caso el sustituto otorga muchas veces, como garante del servicio, a un fiador, vecino, amigo o familiar (42).

Únicamente nos restan ya por examinar, dentro de la gama de servicios que hemos rastreado entre los pertenecientes a la guerra de Granada, aquéllos contratos suscritos para el abastecimiento del ejército que, según hemos indicado, son de dos tipos: los realizados por requerimiento real y los suscritos entre particulares de todas clases (43). Tanto uno como otro aparecen con relativa frecuencia entre las escrituras notariales de Córdoba.

Los primeros aparecen siempre como obligaciones encabezadas por la palabra «rey»; tales servicios eran también militares y los contratados se obligaban a servir en la campaña con un número previamente declarado de bestias y durante cierto número de días, a cambio de un sueldo real también preestablecido (vid. cuadro 1). Las obligaciones así suscritas los son en Córdoba por vecinos de diferentes territorios del reino de Castilla (aparecen vecinos de Extremadura, León, Galicia y Andalucía) y nunca especifican en qué consisten —se limitan a indicar que «servirá» con el número citado de bestias— y rara vez fijan la cantidad de días por los que el servicio se realiza.

En el caso de los contratos establecidos entre particulares, era común la formación de compañías para llevar abastecimientos. Ejemplo de las mismas lo constituye la realizada en abril de 1491 por un vecino de la collación de San Andrés con un tal Diego Moro, regatón de la Corte, para llevar mantenimientos al real durante 30 días; en ella el primero pone 8.000 mrs. en dineros y el segundo su persona, mulos y aparejos; la ganancia se repartiría 2/3 para el citado Moro y 1/3 para el vecino de Córdoba (44).

Luego existen también obligaciones de ciertos arrieros que se comprometen a llevar, en nombre de algún particular o institución, los citados aprovisionamientos; ese es el caso de Fernando y Antón Ruiz, arrieros, padre e hijo, que en julio de 1490 se obligaron a Luis de Navarrete, vecino de Baeza, para llevar respectivamente 200 y 500 fanegas de trigo y cebada a la ciudad de Baeza (45).

Y, por último, contratos para abastecimiento de vino, que se suelen realizar mediante el alquiler de odres; en este sentido, los encargados de llevarlo reciben los odres prestados de los distintos oficiales odreros de la ciudad, durante cierto tiempo y condiciones, comprometiéndose a reintegrarlos en perfecto estado al finalizar su uso o abonar por ellos una cantidad determi-

nada (46).

Según hemos tenido ocasión de comprobar, en este tipo de contratos las sustituciones, aunque existen, son bastantes más extrañas que en los de carácter militar y no constituyen un grupo homogéneo y significativo como en aquéllos.

3. SUELDOS Y SALARIOS. MODALIDADES DE PAGO.

Gracias a los estudios realizados por el prof. Ladero sabemos el sueldo que invariablemente pagaba la Corona a las tropas concejiles (30 mrs. para los jinetes, 14 ó 15 para los peones) y el que pagaban a las mismas los propios concejos, el cual era variable (47). Ambos sueldos eran recibidos tanto por el individuo que hacía el servicio por sí mismo como por aquél que sustituía a otro. Pero al parecer, en determinadas ocasiones, a los que iban por otros se abonaba un sueldo menor que a quienes lo habían hecho en su propio nombre; así parece poder deducirse de un documento fechado en mayo de 1468, en que un caballero que sirve por otro declara, que no le sea hecho descuento de su salario «si el señor don Alfonso o Córdoba mandaren que no sea dada toda la cuantía a los caballeros que allí hubieren ido por otros» (48).

Ello indica que el sueldo podía ser diferente según los casos. Incluso en ocasiones es posible que no se pagara, ya que todos estos contratos sustitutivos recogen invariablemente la fórmula «y si sueldo dieren», como dando a entender que no siempre ocurría así.

Sea como fuere, el salario abonado al sustituto por parte del sustituido era invariable una vez acordado. Por eso, cuando el sueldo otorgado por la Corona o el concejo queda para el sustituto, el salario que el otro le paga es menor; mientras que si el mismo lo recibe, en última instancia, el apuntado, la cantidad que éste le debe abonar se incrementa considerablemente. Lo más usual es que el sustituto recaudara el sueldo en cuenta de su salario, es decir, que el apuntado sólo tenía que pagarle la diferencia entre el importe total del sueldo que le dieren en la campaña —tanto por parte de la Corona como del concejo— y el que ambos hubieran previamente acordado (49). Por eso se insiste siempre tanto en que se recaude el sueldo y se establece que si el sustituto no lo cobraba por su negligencia, el mismo lo sería descontado del salario a percibir (50).

Con respecto a ese salario que recibían los sustitutos, habría que comenzar distinguiendo el mismo en virtud del tipo de servicio realizado (vid. cuadros 2 al 7); el más alto era lógicamente percibido por los caballeros, quienes llegaban a cobrar entre 50 y 100 mrs., dependiendo de las épocas y de ciertas variantes que a continuación detallaremos; les seguían albañiles (entre 50 y

60 mrs.) y carpinteros (entre 45 y 50 mrs.); los espingarderos cobraban entre 23 y 33 mrs., los ballesteros entre 20 y 30, los lanceros entre 15 y 20 y, por último, los peones, también entre 15 y 20 mrs. Tales cantidades se pueden establecer como término medio, pero todas ellas son muy flexibles, dependiendo del acuerdo particular realizado en cada caso, como se puede apreciar perfectamente en los citados cuadros.

La evolución de esos salarios parece haber sido mínima durante la época estudiada (30 años) y sus altibajos obedecen más a circunstancias particulares que a cambios de fondo experimentados en las cantidades a percibir. En cuanto al pago del mismo, se solía efectuar mayoritariamente en dinero (mrs. o reales), si bien en ocasiones aparece acompañado de la entrega de una determinada cantidad en especie (51). En general, el salario era abonado por el propio sustituido, si bien hay ocasiones en que aparece una tercera persona que paga al sustituto por aquél (52).

Práctica usual de este tipo de contratos era la de adelantar cierta cantidad del dinero debido por tal servicio: por ejemplo, lo correspondiente a diez, quince o veinte días (53) era lo más común. Prueba de ello es que muchos contratos recogen entre sus condiciones que si el sustituto se volviera del servicio antes de cumplido el tiempo del mismo, debería devolverle al apuntado el dinero de más que hubiera recibido adelantadamente, según indicamos con anterioridad (54).

Hay incluso ocasiones en que se abona la totalidad del salario por adelantado, pero son excepciones (55). Lo normal, ya lo hemos dicho, es recibir un pequeño adelanto y el resto del importe al finalizar la campaña y volver a la ciudad. En otras ocasiones, los mrs. se abonan cada día —«como fuere sirviendo» es la expresión empleada en los documentos (56)— o con un intervalo periódico (57); en estos casos, había un individuo que se encargaba de recoger en la ciudad el salario de los caballeros y peones que habían ido por otros a la campaña y llevarlo hasta el real, percibiendo en virtud de ese trabajo una remuneración económica determinada (58).

De cualquier manera, el pago del servicio no se efectuaba siempre correctamente, pues no son pocos los casos encontrados de poderes, obligaciones, etc., que otorgan determinados individuos que ya han concluido su servicio, bien para cobrar el sueldo de la Corona o de la ciudad que aún no les ha sido pagado (59), bien para que el sustituido le abone lo que le debe por ese servicio (60).

Una de las variantes más significativas que incidían en la cuantía del salario a percibir era la de si el sustituto recibía o no prestado caballo, equipo o armas; así, en las caballerías de marzo de 1482, cuando el sustituto hace el

servicio con sus armas y equipo recibe un salario entre 75 y 80 mrs., pero cuando le prestan útiles de combate o, sobre todo, el caballo, el salario desciende hasta los 50-65 mrs. (61), característica por lo demás común a todos los contratos de este tipo (62).

4. EL APORTE HUMANO: PROCEDENCIA Y CONDICION SOCIAL.

Según el profesor González Jiménez es muy poco lo que sabemos sobre la condición social y profesional de los componentes de las milicias concejiles (63). A través de los contratos de sustitución estudiados, podemos realizar una aproximación a este tema para el caso de Córdoba, ya que los mismos nos informan tanto de la collación de vecindad o lugar de origen de sus protagonistas, como de los oficios de todos ellos.

En cuanto a los sustituidos, es decir, aquéllos a quienes correspondería en realidad cumplir el servicio, distinguiremos entre peones y caballeros. De los primeros, la gran mayoría de los individuos —56 casos sobre un total de 96 ocasiones en que se nos indica el oficio— son artesanos; solo 7 de esos 56 pertenecen a oficios de otros sectores económicos, mientras que entre esos 49 restantes predominan los zapateros y aljabiles (64), seguidos de otras muchas y variadas ocupaciones (vid. cuadro 10). En los contratos de caballería se nos indica el oficio más raramente, ya que éste o bien no se consigna (20 casos) o bien queda recogido solamente bajo el nombre de caballeros o caballeros de premia (39 casos); cuando el oficio se cita, el mismo suele ir acompañado del término «caballero de premia» y entre ellos predominan, al igual que vimos entre los peones, los artesanos.

Por collaciones, tanto en uno como en otro caso, la mayor parte de esos individuos residen en los barrios de la Axerquía, más poblada que la Villa en el siglo XV, y entre ellas destacan las de San Andrés, San Pedro, Sta. Marina y San Lorenzo; algunos peones y caballeros no residían en Córdoba, sino en lugares de su término (65) o procedían, incluso, de otros situados a mayor distancia (66), (vid. cuadro 11).

Al igual que los anteriores, los sustitutos que hacían el servicio de pedanía fueron en su mayor parte artesanos, en tanto que los caballeros están muy diversificados y, aunque su oficio se nos indica en contadas ocasiones, existen entre los mismos escribanos, guardas, mercaderes, junto a un número también significativo de artesanos (vid. cuadro 10). Hay que destacar entre esta población de sustitutos la abundancia de criados y escuderos de ciertos miembros de la nobleza urbana cordobesa (67).

Por supuesto, la mayoría de ellos son residentes en Córdoba, en las collaciones de la Axerquía antes citadas, pero se denota entre ellos la existencia de un amplio contingente de individuos forasteros, al parecer auténticos mercena-

rios, que en Córdoba suscribieron contratos para sustituir a ciertos vecinos de la ciudad, pero que procedían de lugares distantes, bien de Andalucía (68), bien de otros territorios del reino de Castilla (69) (vid. cuadro 11).

Desgraciadamente, en estos documentos no se especifica casi nunca la edad de los contratantes; únicamente en dos casos nos ha quedado constancia de ella: en uno, el individuo es mayor de 25 años (70) y, en otro, mayor de 22 y menor de 25 (71), sin que con ello podamos establecer ninguna conclusión.

Otro dato a tener en cuenta es que, como es sabido, no solo eran los propios vecinos de Córdoba, naturales de ella, quienes debían costear el envío de tropas concejiles a la guerra, sino también los extranjeros residentes o vecindados en la misma; tal es el caso de un mercader genovés que aparece costeando, junto con otros, el envío de un caballero (72).

Finalmente, para terminar este apartado, habría que preguntare cuáles son las causas que mueven a todos estos individuos a ir al combate en sustitución de otros ¿El dinero? Posiblemente, puesto que en general suponemos que se trata de individuos pobres o desheredados, pequeños artesanos que, al no tener con qué subsistir, deben marchar a la guerra a cambio de un salario (73). Pero hemos hallado aquí muchos criados de caballeros, artesanos con trabajo, escribanos y otra serie de oficios urbanos cuyos miembros, pertenecientes a capas medias de la sociedad, no pueden ser considerados como gente pobre o desesperada. La aventura, quizá, unida a factores que no podemos determinar con exactitud, debieron pesar también de manera importante a la hora de decidir a los individuos por su participación en el conflicto.

5. UTILES DEL EQUIPO Y ARMAMENTO.

Según hemos indicado, en muchas ocasiones y en especial en los contratos de caballería, el sustituto recibe de aquél por quien va a hacer el servicio o de otro individuo, una serie de útiles o armamento para emplearlo en la guerra; a cambio de lo cual, bien le abonan un salario menor, bien tiene él o el sustituido que pagar en concepto de alquiler una determinada cantidad de mrs. (74).

Esos útiles se alquilan siempre por el tiempo de duración del servicio, al final del cual deberán devolver el equipo recibido o pagar por él los mrs. en que fuere valorado (75); ello es también así en los casos en que se presta un caballo, salvo, según especifican los documentos, si el mismo muriere en la guerra porque lo mataren o de dolencia o muerte natural (76). Ese alquiler de caballos aparece en repetidas ocasiones (77), aunque lo normal es que sea el propio sustituto quien sirva «con sus armas y caballo» (78).

Además de estos útiles, aparecen en la documentación consultadas otros

que se compran, arriendan, etc., para las diferentes campañas, tanto por parte de sustitutos, como de los propios apuntados. Entre ellos, podemos citar:

1.—Útiles de Infantería:

Ballesta de acero con armatoste. Ballesta de acero con dos cuerdas y una polea. Aljaba. Armacén. Cuadrillas. Espingarda con su pareja y atacador.

2.—Útiles de Caballería.

Equipo del caballo: Sillas jinetas. Petrales. Caparazones. Cañones. Cabezadas. Alforjas. Estriberas. Jáquima. Cabestro. Suelta.

Equipo del jinete: Capacete. Capacete de Calatayud. Gocetes. Cerbillera. Falda de acero. Falda de malla. Corazas de acero. Babera. Barbote. Jazarán. Mandilete. Quijotes. Grebas. Espuelas. Tejillos.

Armas: Guarda. Hojas. Lanza. Lanza de mano. Adarga. Pavés.

6. CONCLUSIONES.

El abundante número de documentos existente en el Archivo de Protocolos de Córdoba referido al tema de las sustituciones realizadas entre particulares con motivo de las campañas granadinas, pone de manifiesto la importancia de este fenómeno que, sin duda, constituía una práctica muy usual en el ejército de la época y adoptaba, como hemos visto, diferentes modalidades de acuerdo con el tipo de servicio que los miembros de las milicias concejiles desempeñaban.

También es clara y notoria la presencia del mundo artesanal en este tipo de contratos, la cual obedece posiblemente a la abundancia de artesanos en la propia ciudad y al hecho de que sus respectivos niveles económicos permiten su integración en las aludidas unidades del ejército.

Aunque a través del estudio de esos documentos hayamos podido establecer la importancia que, desde el punto de vista militar, tuvo el fenómeno de las instituciones, de las informaciones suministradas por tales contratos se pueden abordar igualmente numerosos aspectos relacionados con sus contrataciones como, por ejemplo, sus lugares de residencia y origen, su categoría social y adscripción a determinados grupos socio-profesionales, los salarios que percibían, etc.

Por último, habría que señalar que, a pesar del carácter que tienen, esos acuerdos comportan unas obligaciones públicas sometidas al control de las autoridades militares (monarca, corregidor en su caso, etc.) y derivadas de la propia naturaleza del servicio.

Por todo lo cual creemos que se trata de un aspecto de gran significación y, hasta ahora, muy desconocido en los estudios realizados sobre la guerra de Granada; el cual plantea una serie de cuestiones, algunas de las cuales deberán ser aclaradas en futuras investigaciones.

NOTAS

- (1) M.A. LADERO QUESADA, *Milicia y economía en la guerra de Granada: el cerco de Baza*, Valladolid, 1964; *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967; *Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada*, «Seis lecciones sobre la guerra de Granada», Granada, 1983, pp. 35-57; JORGE VIGON, *El ejército de los Reyes Católicos*, Madrid, 1968; L. SUAREZ FERNANDEZ, *Historia de la guerra de Granada*, incluida en el tomo XVII, vol. I de la HERMP, Madrid, 1969; M. GONZALEZ JIMENEZ, *La guerra en su vertiente andaluza: participación de las ciudades, villas y señoríos andaluces*, «Seis lecciones...», pp. 19-34; A. COLLANTES DE TERAN, *Los padrones militares de la Andalucía bajomedieval como fuente demográfica*, «Actas del I Congreso de Historia de Andalucía», I, Córdoba, 1978, pp. 287-294.
- (2) En 1478, el escribano Gonzalo Montesino y el sillero Antón Sánchez recibieron el padrón de la collación de San Andrés de manos de Cristóbal de Mesa y Luis de Gálvez, jurados de la misma. Archivo de Protocolos de Córdoba (en adelante APC), (Oficio) 14 - (Colegajo) 8, (Cuaderno) 7, (fólio) 26r, de 1475.VII.18.
- (3) Ib.
- (4) Ib.
- (5) 1477.V.5, APC, 14-10, 17, 13r. Y 1475.VII.18, Ib., 14-8, 7, 26r, en que los escribanos se comprometen a recoger la contribución en un plazo de siete días, a cambio de percibir por ello 3.000 mrs.
- (6) 1477.IV.24, APC, 14-10, 4, 40v.
- (7) Al menos, así parece poder entenderse el que vecinos residentes en una collación aparezcan, a veces, apuntados para servir por otra, como es el caso de Andrés Sánchez, vecino de la de San Pedro, que fue apuntado como peón en la de San Lorenzo para la campaña de la toma de Baza. 1490.III.14, APC, 14-23, 1, 10r.
- (8) Vid. nota n.º 6. La pena para el caballero era de pérdida del caballo y un año de destierro, y para el peón 50 azotes y un año de destierro.
- (9) M.A. LADERO, *Castilla y la conquista...*, pp. 132 y ss.
- (10) Según las relaciones dadas por diversos pueblos de las gentes que hicieron alarde en 1438 para ir a la tala de Málaga, solo el 12,4 por 100 acudió por sí, mientras que el resto eran sustituto, según cita A. COLLANTES DE TERAN, *op. cit.*, p. 291, nota 17.
- (11) 1477.IV.25, 14-10, 18, 18v y 21v; Ib., 14-10, 19, 23r y 26v; en otros casos la cuantía es de 20.000 mrs. (1475.IX.12, Ib., 14-8, 5, 5v) o de 5.000 mrs. (Ib., 14-10, 18, 16r).
- (12) 1475.IX.12, APC, 14-8, 5, 5v e ib., 14-10, 18, 18r.
- (13) Ese es el caso de Antón García de Guadalupe, vecino de la collación de Sta. María, que sirvió una ballestería por Miguel Sánchez de Alcalá, vecino de San Miguel, en la ciudad de Antequera, dando como fiador a su padre, vecino de la collación de San Pedro (1477.IV.1, APC, 14-10, 4, 4r); o el de Juan de Soto, vecino de la collación de San Lorenzo, que sustituyó a Alfonso López, astero, vecino en la collación de Santa María, dando como fiador a su propia mujer (1491.IV.12, APC, 14-24, 13, 32v).
- (14) Un espadador que sirve como balletero da como su fiador a otro del mismo oficio (1477.IV.1, APC, 14-10, 24, 26v); Pedro de Zamora, barbero, a otro barbero (1492.II.27, APC, 14-25, 1, 26r); otros dan por fiadores a vecinos de sus mismas collaciones de residencia (1491.IV.14, APC, 14-24, 13, 36; 1492.II.17, Ib., 14-25, 1, 27r).
- (15) 1491.XII.7, APC, 14-5, 14, 19v; 1490.VII.5, Ib., 14-23, 5, 38v y 39v; etc.
- (16) 1490.V.17, APC, 14-23, 5, 1v; 1490.VII.31, Ib., 14-23, 3, 13v; 1482.III.1, Ib., 14-8, 22, 2r y 2v; 1482.III.18, Ib., 14-8, 22, 21r; 1490.VII.6, Ib., 14-23, 5, 39v y 42r; etc.
- (17) 1482.VII.2, APC, 14-8, 22, 71v, en que el contrato especifica que el sustituto hará el servicio «por los veinte días que Córdoba mandó servir».
- (18) De ello hay multitud de ejemplos, señalados por expresiones como «todo lo que el rey nuestro señor mandare» (1465.VI.27, APC, 14-3, 1, 105v; 1482.III.19, Ib., 14-8, 22, 24v;

- 1490.V.15, Ib., 14-23, 9, 23r; 1490.VII.5, Ib., 14-23, 5, 38v; etc.), «hasta que la gente de esta ciudad se despidan de dicho servicio» (1491.IV.16, Ib., 14-24, 13, 41v; 1492.II.17, Ib., 14-25, 1, 27r; etc.).
- (19) 1491.X.27, APC, 14-24, 16, 28v.
- (20) 1491.X.20, APC, 14-24, 16, 3r.
- (21) 1475.IX.11 y 12, APC, 14-8, 3, 23v; 1475.IX.12, Ib., 14-8, 5, 5v; en ambos, y en otros muchos, se citan los nombres de cuatro individuos que costean el servicio de un solo caballero apuntado entre ellos.
- (22) 1482.III.18 y 19, APC, 14-8, 22, 23r y 26v.
- (23) 1490.V.17, APC, 14-23, 5, 2v y 4r; 1490.VIII.2, Ib., 14-23, 3, 15v; 1491.IV.12, Ib., 14-24, 13, 33v.
- (24) 1490.V.27, APC, 14-23, 5, 1v; 1490.VIII.2, Ib., 14-23, 3, 14r, 14v, 17v y 19r.
- (25) 1475.IX.4, APC, 14-8, 3, 20v; 1482.III.1, Ib., 14-8, 22, 2v y 9r; 1490.VIII.2, Ib., 14-23, 3, 16v y 18v.
- (26) 1465.VI.27, APC, 14-3, 1, 105v.
- (27) 1491, s.d., APC, 14-24, 8, 2r.
- (28) *Ibidem*; en concreto, este individuo renuncia al cobro del sueldo de una de esas peonías, al parecer por ser incompatible con la percepción de los otros dos salarios.
- (29) 1491.IV.15, APC, 14-23, 9, 91r.
- (30) Pedro de la Cosida, caballero de gracia de la collación de Sta. Marina, se excusa de acudir al llamamiento real por tener el caballo cojo, para lo cual presenta como testigos a Alfonso Pérez, herrador y albeitar, y a Antón Ruiz de Castro quien, a su vez, dijo tener también el caballo cojo y presentó los testimonios de Miguel Ruiz, albeitar, y Miguel López (1490.V.15, APC, 14-23, 4, 22v).
- (31) 1468.VI.5, APC, 14-4, 10, 31r.
- (32) 1471.VII.13, APC, 14-7, 12, 193v.
- (33) 1482.III.4, APC, 14-8, 22, 8v.
- (34) 1490.IX.2, APC, 14-23, 9, 51v.
- (35) 1482.III.1, APC, 14-8, 22, 2r, 6v y 8v.
- (36) 1478.VII.30 y VIII.11, APC, 14-12, 6, 7v y 15r.
- (37) 1468.V.15, APC, 14-4, 10, 31r; 1468.VIII.3, *Ibid.*, 14-3, 2, 112v.
- (38) 1491.IV.7, APC, 14-24, 13, 26v.
- (39) En uno de ellos se especifica que el mozo de soldada servirá en la guerra de menesteres como «traer agua por el real, cortar leña y hierba», etc. (1491.IV.7, APC, 14-24, 13, 26v). Otros contratos de esta índole aparecen en 1490.V.17, Ib., 14-23, 9, 24v y 1491.IV.16, *Ibid.*, 14-24, 8, 5v.
- (40) 1491.IV.11, APC, 14-24, 13, 30r.
- (41) *Vid.* nota núm. 20. Se trata de un albañil, vecino de la collación de *Omnium Sanctorum*, que sirvió una albañilería por Cristóbal de Zamora, vecino y apuntado en la collación de San Pedro.
- (42) En 1491.IV.1, APC, 14-24, 8, 1r, el sustituto Juan Ramírez, vecino de la collación de San Miguel, dió por fiador a su cuñado Fernando García, de igual profesión.
- (43) M. GONZALEZ JIMENEZ, *op. cit.*, pp. 21-22.
- (44) 1491.IV.15, APC, 14-24, 8, 15v.
- (45) 1490.VII.28, APC, 14-23, 3, 10v y 11r.
- (46) Tales son los casos de Andrés Díaz, vecino de la collación de Sta. María, que recibió del obrero Alfonso Ruiz, vecino de la de San Pedro, seis odres para llevar vino al real que debería devolverle «cuando Dios plugiere que él vuelva a esta ciudad» o pagarle por cada uno 200 mrs. (1482.VI.30, APC, 14-8, 22, 74r); y del jurado Diego de Gahete, a quien le fue entregado por Juan Ruiz, obrero, 17 odres para llevar mantenimientos a Alhama, valorados en 150 mrs. cada uno, con la obligación de reintegrárselos a la vuelta

- del viaje, además de 1 mrs. diario por unidad (1482.VIII.15, APC, 14-8, 16, 7v).
- (47) M.A. LADERO, *Castilla y la conquista...*, p. 158.
- (48) 1468.V.15, APC, 14-4, 10, 31r.
- (49) 1482.III.15, APC, 14-8, 22, 18r y v; 1490.V.17, Ib., 14-23, 5, 3v; 1491.VI.14, APC, 14-23, 9, 90v; 1492.II.27, Ib., 14-25, 1, 26r y 28r; etc.
- (50) 1471.VIII.11, APC, 14-7, 4, 16r; 1491.s.d., Ib., 14-24, 8, Iv.
- (51) Así, Alfonso de Montenegro servirá con armas y caballo por Francisco de Tamayo vecino de Adamuz y caballero de pedanía de dicho lugar por 100 mrs. diarios y un cahiz de cebada (1482.III.17, APC, 14-8, 22, 18v); y Antón Rodríguez, tejedor, vecino de la collación de San Nicolás de la Villa, servirá por balletero por Alfonso Martínez, zapatero, vecino y apuntado en la citada collación, de quien recibe, además de 500 mrs. de adelanto por el servicio de 20 días, una carga de vino de 7 arrobas, con dos odres, para que lo venda en el real o haga de él lo que desee (1482.VII.1, APC, 14-8, 22, 70r).
- (52) 1482.III.19, APC, 14-8, 22, 24v; 1490.V.18, Ibid., 14-23, 4, 31r.
- (53) Hay numerosos ejemplos en los que al sustituto se le adelanta el salario de 10 días-1490.V.15, APC, 14-23, 9, 23; 1490.VIII.2, Ib., 14-23, 3, 14r y 15r, 16r y 19r. Adelantos de 15 días aparecen en 1463.XII, APC, 14-2, 404r; 1490.VII.6, Ib., 14-23, 5, 39v y 42r. Y de 20 días en 1490.V.18, APC, 14-23, 4, 29v; 1490.VIII.17, Ibid., 14-23, 3, 30v; 1491.IV.10, Ibid., 14-24, 13, 28; etc. Existen también casos en los que el salario adelantado es inferior a 10 días: 1463.XII.15, APC, 14-2, 404v; 1465.VI.27, Ibid., 14-3, 1, 105v. O bien se eleva hasta dos meses (APC, 14-10, 4, 3r, 3v y 4r).
- (54) 1484.III.6, APC, 14-5, 11, 16v.
- (55) Tal ocurre, por ejemplo, con Pedro Rodríguez de Montoro, caballero apuntado en la collación de San Andrés, que paga a un sustituto 1.250 mrs. en monedas de oro por todo el servicio (1491.IV.15, APC, 14-24, 13, 38r).
- (56) Existen también numerosos ejemplos en que se estipula que el sustituto reciba la mitad del sueldo acordado antes de comenzar el servicio y el resto al finalizar el mismo; así, 1490.V.18, APC, 14-23, 4, 31v; 1463.s.d., Ib., 14-2, 328r; 1491.IV.4, Ib., 14-24, 13, 22v; etc.
- (57) De seis en seis días (1482.III.15, APC, 14-8, 22, 8v), de veinte en veinte (1492.II.17, APC, 14-25, 1, 27r), etc.
- (58) 1491.V.12, APC, 14-24, 11, 6r, en que Antón Ruiz, vecino de San Andrés, acuerda cojer de los peones y caballeros de la misma los mrs. que debían pagar a sus sustitutos, cobrando 3 mrs. de cada uno.
- (59) 1490.II.2, APC, 14-23, 10, 19v, en que un tal Ruy Fernández Hermosa otorga su poder a un vecino de Córdoba para que por él y en su nombre pueda demandar y cobrar, en juicio o fuera de él, todos los mrs. que le son debidos del servicio que realizó en la guerra de la toma de Baza.
- (60) 1490.VII.13, APC, 14-23, 3, 2r, en que Alvaro Meliar, criado de la reina, otorga su poder a un vecino de Córdoba para que pueda cobrar de Lope de Los Ríos, escribano de la collación de Sta. Marina, 800 mrs. que le debe de cuando sirvió en la guerra y real de Baza, de los que tiene recibidos 5 reales.
- (61) 1482.III.1 y 2, APC, 14-8, 22, 2r a 3v y 4v.
- (62) 1492.II.27, APC, 14-25, 1, 26r.
- (63) M. GONZALEZ JIMENEZ, *op. cit.*, p. 26.
- (64) 1482.VII.1, APC, 14-8, 22, 70r; 1490.VII.2, Ib., 14-23, 3, 15v y 14r; 1491.IV.12, Ibid., 14-24, 13, 33v; etc.
- (65) 1477.IV.23, APC, 14-10, 4, 40r; 1482.III.18, Ib. 14-8, 22, 24r.
- (66) 1482.III.18, APC, 14-8, 22, 73r; 1491.IV.4, Ib., 14-24, 13, 22v.
- (67) Así, Pedro de Escalona, criado de Pedro Alfonso de la Corredera (1490.V.16, APC, 14-23, 9, 24r); Andrés de la Calle, criado de Pedro de Vargas, veinticuatro (1491.IV.13, Ib., 14-24, 13, 34v); Fernando de Carmona, criado de Fernando de Castillejo (1465.VI.27, Ib.,

- 14-3, 1, 105v); Gonzalo Mejía, criado de Pedro de los Ríos, veinticuatro (1471.VIII.11, Ib., 14-7, 4, 16r); Pedro de las Hocas, criado y escudero de Gonzalo de Godoy, veinticuatro (1475.IX.4, Ib., 14-8, 3, 20v); Diego Jiménez de Baeza y Diego de Córdoba, criados asimismo de Gonzalo de Godoy (1475.IX.11 y 12, Ib., 14-8, 3, 23r y v); o, por último, Juan de Butrón, criado de Diego Carrillo, veinticuatro (1475.IX.12, Ib., 14-8, 5, 5v).
- (68) En este sentido, aparecen vecinos de Jaén (1482.III.18, APC, 14-8, 22, 19r), de Málaga (1490.IX.2, Ib., 14-23, 9, 51v), etc.
- (69) De Madrid (1490.VIII.2, APC, 14-23, 3, 18v; 1491.IV.14, Ib., 14-24, 13, 36v), Chinchilla (1491.IV.15, Ib., 14-23, 9, 91v), Cuéllar (1490.V.18, Ib., 14-23, 4, 30v), Logroño (1490.VIII.2, Ibid., 14-23, 3, 19r), etc.
- (70) 1490.V.18, APC, 14-23, 5, 4r.
- (71) 1477.IV.25, APC, 14-10, 18, 18v.
- (72) 1475.IX.4, APC, 14-8, 3, 20v.
- (73) M. GONZALEZ JIMENEZ, *op. cit.*, p. 26.
- (74) 1477.V.2, APC, 14-10, 19, 26v, en que se pagan por el alquiler de un caballo y armas 50 mrs. diarios; 1491.s.d., APC, 14-24, 8, 1r, en que se paga por el alquiler de una espingarda 5 mrs. diarios.
- (75) 1460.VII.15, APC, 14-1, 4, 61v.
- (76) Ib.
- (77) 1477.IV.27, APC, 14-10, 18, 20v; 1490.V.17, Ib., 14-23, 4, 24v; 1490.V.17, Ibid., 14-23, 5, 3r, etc.
- (78) 1478.VII.30, APC, 14-12, 6, 7v; 1482.III.1, Ib., 14-8, 20, 2v; etc.

CUADRO I. — Contratos de abastecimiento suscritos por particulares con la Corona, conservados en APC, 14-24, 8, 2v (1491.s.d.) y 14-24, 8, 4v (1491.IV.16).

NOMBRE	VECINDAD	N.º	N.º	SUELDO
		Bestias	Días	
Juan Cortés	Carmona (SE)	10	—	—
Esteban Crespo	Marchena (SE)	12	—	—
Pedro Vázquez	Jerez (SE)	16	—	3.000 mrs.
Martín González	(<i>roto</i>)	12	—	2.250 mrs.
Juan de Marchena	Córdoba	14	—	9.877 mrs.
Juan de Marchena	(Por Antón de Camacho)*	14	—	1.776 mrs.
Juan de Marchena	Córdoba	28	10	7.000 mrs.
Toribio Fernández	El Villar (Galicia)	30	—	5.300 mrs.
Alfonso Pastor	Cantalpino (Salamanca)	32	—	5.300 mrs.
Juan Fernández	Arroyo el Puerco (Cáceres)	4	—	530 mrs.
Alfonso Martínez	Arroyo el Puerco	8	—	1.200 mrs.
Lorenzo Fernández	Arroyo el Puerco	7	—	675 mrs.
Gonzalo (<i>roto</i>)	Cáceres	6	—	880 mrs.
Luis Martínez	Cáceres	4	—	675 mrs.
Alfonso Martín	Cáceres	2	—	310 mrs.
Juan López de la Calma	Montemayor (CO)	4	—	755 mrs.
Pedro Martín de Pineda	—	4	—	620 mrs.

*Este es el único caso que hemos encontrado en que un servicio de abastecimiento de los suscritos directamente con la Corona sea también sustituido, en concreto por un individuo que, como se aprecia, realiza dos servicios más.

CUADRO 2.—Tabla de salarios para sustitutos en el servicio de Ballestería.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	Observaciones	APC OFICIO 14		
				Leg.	Cuad.	F.
1465.VI.27	6	35	Sueldo para el sustituto.	3	1	105v
1477.IV.1	30	900	Recibe equipo	10	4	3r
»	30	900		10	4	3r
»	30	900		10	4	3v
»	31	500		10	4	26v
1482.III.4	15	93	Sueldo para el sustituto	8	22	8v
1482.III.18	20	150		8	22	19r
»	23	217		8	22	22v
1482.VI.29	300*		Sueldo mitad para cada uno.	8	22	72v
1482.VII.1	500	300	Sueldo mitad para cada uno	8	22	70r
1482.VII.2	310	160	Le presta ballesta	8	22	73r
1491.IV.12	20	400	Sueldo para el sustituido	24	13	32v
1491.IV.14	20	400	Recibe equipo	24	13	36r
1492.II.27	26	520		25	1	26r
»	29	580		25	1	28r
»	30			25	2	11r

* Salario por veinte días

CUADRO 3.—Tabla de salarios para sustitutos en el servicio de Espingardaría.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	OBSERVACIONES	APC OFICIO 14		
				Leg.	Cuad.	F.
1490.V.17	43	860	Sueldo para el sustituido.	23	5	2v
1490.V.18	35	310		23	5	4r
1490.VIII.2	40			23	3	15v
1490.VIII.19	40	800		23	3	31r
1491.s.d.	38	760		24	8	3v
1491.IV.12	38	760		24	13	33v
1491.IV.14	36	720		23	9	90v
1491.IV.15	33	660		24	13	38v
1491.XII.7	35	700		5	14	19v
1492.II.17	34	680		25	1	27r
1492.II.28	34	680	Le paga de 20 en 20 días	25	1	11v

CUADRO 4.—Tabla de salarios para sustitutos en el servicio de Lancería.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	Observaciones	APC OFICIO 14		
				Leg.	Cuad.	F.
1463.s.d.	100*	50		2	32	8r
1463.s.d.	50*			2	32	8r
1463.s.d.	65*		Por adelantado.	2	32	8r
1465.VI.27	10	50	Sueldo para el sustituto.	3	1	105v
»	80		»	3	1	105v
1465.VI.28	9	50	»	3	1	106v
»	80*	40	»	3	1	106v
»	80*	40	»	3	1	106v
»	9		»	3	1	107r
1482.III.4	14	100		8	22	6v
»	100*		Se lo abona a la vuelta del servicio.	8	22	8v
1482.III.18	20	200	Sueldo para el sustituto.	8	22	19v
»	18	216	»	»	»	23r
»	186*	186	Sueldo mitad para cada uno.	8	22	24r
»	186*	186	Sueldo para el sustituto	8	22	24v
1482.III.19	15	180	»	8	22	26v
»	16	192		8	22	26v
»	186*	186		8	22	26v
1482.VII.1	300*		Sueldo para el sustituto.	8	22	71r
1482.VII.2	380*		»	8	22	71v
1484.III.6	31	186		5	11	16v
1491.IV.12	20	400		24	13	34r
1491.IV.14	17	340	Sueldo para el sustituido.	24	13	36r
1492.II.27	24	480		25	1	28v
1492.II.28	29	580		25	1	12r

* Salario total por el servicio.

* Abonados de 6 en 6 días.

CUADRO 5.—Tabla de salarios para sustitutos en el servicio de Peonía.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	Observaciones	APC OFICIO 14		
				Leg.	Cuad.	F
1490.V.15	25		Pagados como vaya sirviendo	23	4	22r
1490.V.16	25	310	Sueldo para el sustituido	23	9	24r
1490.V.17	20	400		23	5	1v
»	18	310		23	5	1v
»	20	400		23	5	3v
1490.V.18	18	360		23	4	29r
»	20	200		23	4	31r
»	21	la mitad del total	Otra mitad al final	23	4	31v
1490.VII.31	30					
1490.VII.2	22	220		23	3	13v
»	23	230		23	3	14r
»	24	240		23	3	14v
»	20	200		23	3	15r
»	23	186		23	3	16r
»	22	220		23	3	17v
»	22	220		23	3	19r
1490.VIII.17	24	480		23	3	30v
1491.s.d.	20	400		24	8	1v
»	20'5	440'75	Sueldo para el sustituido	24	8	2r
»	20	400		24	8	2v
1491.IV.4	800	400	Sueldo para el sustituto	24	13	22v
1491.IV.12'	20	400	Sueldo para el sustituido	24	13	31v
1491.IV.13	20	400		24	13	34v
»	19	380	Sueldo para el sustituido	24	13	35v
1491.IV.14	19	380	»	24	13	41v
1491.IV.15	18	360		24	8	4r
»	620			23	9	91r
»	18	360		23	9	91r
»	19	380	Sueldo para el sustituido	24	13	37v
1491.X.24	20			24	16	16v
»	20	400		24	16	16v

* Salario por el tiempo total del servicio.

CUADRO 6.—Tabla de salarios para sustitutos en el servicio de Caballería.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	Observaciones	APC OFICIO 14		
				Leg.	Cuad.	
1460.VII.15	30	450	Recibe equipo	1	4	61v
1463.XII.	50	200		2		404r
1463.XII.15	55	200		2		404v
1468.VIII.3	50			3	2	112c
1471.VII.13	50	1500		7	12	193v
1471.VIII.11	55	300	Mitad del sueldo para cada uno	7	4	16r
1472.IX.16	80	200		11	3	14r
1475.IX.4	80	4800	Sueldo para el sustituto	8	3	20v
1475.IX.11	80	4800	Sueldo para los sustituidos	8	3	23v
1475.IX.12	80	4800	»	8	3	23r
»	80	4800	»	8	5	5v
»	80	4800	»	8	5	6r
»	80	4800	»	8	3	24r
1475.Ix.18	4500*		»	8	3	25r
1476.IX.5	60	310		9	12	110r
1477.IV.14	100		Sueldo para el sustituido	10	17	6v
1477.IV.21	100	2000		10	4	34v
1477.IV.22	110	1200		10	18	13v
1477.IV.23	100	2000	»	10	4	39r
»	90	1200		10	4	40r
»	85	1700		10	18	16r
»	100	2000		10	18	18r
1477.IV.25	95	1900		10	18	18v
1477.IV.27	74		Recibe equipo	10	18	20v
1477.IV.28	105	2100		10	17	4r
1477.IV.29	105	2100		10	18	21v
»	105	2100		10	17	5r
1477.IV.30	110	2200		10	19	23r
1477.V.2	105	1100	Sueldo para el sustituido	10	19	24r
1477.V.5	100	2000		10	19	26v
1478.VII.30	95	2850		10	19	27v
1478.VIII.11	90	3000		12	6	7v
1479.V.20	100	940		12	6	15r
1482.III.1	75	400		12	4	73r
»	80	480		8	22	2r
»	80	310		8	22	2v
»	50		Recibe equipo	8	22	2v
»	62	310	»	8	22	3r
1482.III.2	60	186	Recibe equipo	8	22	3v
1482.III.4	70	300		8	22	4v
				8	22	7v

»	70	300		8	22	9r
1482.III.15	70	420		8	22	18r
1482.III.17	100*			8	22	18v
1482.III.18	80	500		8	22	21r
»	93		Lo pagará al final	8	22	21v
1482.VI.26	40		»	8	22	71r
1490.V.15	62	620		23	9	23r
1490.V.17	60	1200		23	5	2r
»	34	310	Recibe equipo y caballo	23	5	3r
»	40		Recibe equipo	23	4	24v
1490.V.18	55			23	4	30v
1490.VII.5	69	1000		23	5	38v
»	80	1300		23	5	39v
1490.VII.6	70	1050		23	5	39v
1490.VII.7	80	1200		23	5	42r
1490.VIII.2	80	620		23	3	16v
»	74	620		23	3	18v
1490.VIII.16	70		Lo pagará al final	23	3	29r
1490.IX.2	80	620	Sueldo para el sustituido	23	9	51v
1491.IV.10	62	1240		24	13	28r
1491.IV.14	50	1000	»	24	13	36v
1491.IV.15	2000*	1500	Sueldo para el sustituto	23	9	91v
1491.IV.16	50	1000	Sueldo para el sustituido	24	13	42r
1491.IV.18	50	1000		24	8	11r

* Salario por el tiempo total del servicio

* Pago en especie; además, un cahiz de cebada

CUADRO 7.—Tabla de salarios para sustitutos en el servicio de Carpintería.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	Observaciones Leg.	APC OFICIO		
				Leg.	Cuad.	F.
1491.IV.11	48	960	Sueldo para los sustituidos	24	13	30r
1491.IV.15	46	980	Sueldo para el sustituido	24	13	38r
1491.IV.16	51	1020		24	13	42v

CUADRO 8.—Tabla de salarios para sustitutos en el servicio de Albañilería.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	Observaciones Leg.	APC OFICIO		
				Leg.	Cuad.	F.
1491. s.d.	50	1000		24	8	1r
1491. VIII.26	55	465		24	6	48v
1491. X.20	58	10440		24	16	3r
1491. XII.27	60	1224'5		24	15	30v

*Salario por el tiempo total del servicio.

CUADRO 9.—Tabla de salarios de mozos a soldada.

FECHA	MRS/DIA	ADELANTOS	Observaciones	APC OFICIO		
				Cuad.	Cuad.	14 F.
1490.V.17	155*		Y lo mantenga de las «cosas neces- sarias».	23	9	24v
1491.IV.7	250*		Además de «comer, beber y vida razo- ble».	24	13	26v
1491.VI.16	310*		Y de comer y beber	24	8	5v

* Salario por el tiempo total del servicio.

CUADRO 10.—Oficios de peones y caballeros miembros de las milicias concejiles.

SUSTITUIDOS		SUSTITUTOS			
<i>Peones</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Peones</i>	<i>Caballeros</i>		
No indicado	40 No indicado	20 No indicado	40 No indicado	49	
Zapatero	9 Cab. premia	39 Criado	5 Escudero	5	
Aljabibe	8 Labrador	3 Barbero	2 Criado	3	
Pelaire	3 Carpintero	2 Tundidor	2 Escribano	3	
Trapero	3 Obrero	2 Herrero	2 Carnicero	2	
Candeleró	3 Espartero	2 Zapatero	2 Mercader		
Obrero	3 Hojero	Aljaibe	2 Guarda		
Tejedor	3 Tejero	Ollero	Trapero		
Tintorero	2 Herrador	Frutero	Sillero		
Mercader	2 Carnicero	Tejedor	Borceguinero		
Alcatifero	Fustanero	Cerrajero	Tejero		
Sastre	Molinero	Espadador			
Cerero	Trapero	Sastre			
Tundidor	Albañil	Borceguinero	Sillero		
Sillero	Curtidor	Albañil			
Cantero	Alcalde	Hortelano			
Astero	Mercader genovés	Platero			
Ballestero	Armero	Trabajador			
Cardero	Dorador	Carduzador			
Cabritero	Caldedero	Cordonero			
Vainero	Maderero	Tintorero			
Mesonero		Carnicero			
Aceitero		Jervillero			
Aceitero		Espartero			
Albadero		Agujetero			
Dorador					
Curtidor					
Agujetero					

CUADRO 11.—Collaciones de residencia y lugares de origen de los integrantes de las milicias concejiles.

COLLACION/LUGAR	SUSTITUIDOS		SUSTITUTOS	
	Peones	Caballeros	Peones	Caballeros
Santa María	3	5	5	5
San Juan	1	—	—	—
Omnium Sanctorum	3	1	3	2
San Nicolás de la Villa	2	3	2	3
San Miguel	6	—	—	8
El Salvador	3	—	—	2
Santo Domingo	5	3	3	1
San Nicolás de la Axerquía	6	6	8	2
San Pedro	10	16	9	2
San Andrés	25	8	10	8
Santa Marina	10	12	10	3
San Lorenzo	5	17	6	6
La Magdalena	5	1	2	6
Santiago	4	2	1	—
San Bartolomé	—	—	—	—
Arrabal de Sta. Marina	—	—	1	—
Arrabal de Santiago	—	—	—	1
Córdoba	—	—	6	—
Ovejo	1	—	—	—
Pedroche	—	1	—	—
Aldea del Rey	—	1	—	—
Posadas	—	—	1	—
Cabra	—	—	1	—
Lucena	—	—	—	1
Adamuz	—	1	—	2
Jaén	—	—	1	—
Málaga	—	—	—	1
Almidón	—	—	1	—
Frenegal	—	—	1	—
Cuéllar	—	—	—	1
Chinchilla	—	—	—	1
Toledo	—	—	1	—
Talavera	—	—	1	—
Madrid	—	—	—	3
Medina de Rioseco	—	—	1	—
Tordesillas	1	—	—	—
Logroño	—	—	1	—
Valdés	—	—	1	—
Segura de León	—	—	1	—
La Coruña	1	—	—	—
El Villar	1	—	—	—